

|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 2 de 28                               |

## CONTENIDO

- Capítulo 1.- DE LA NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO.
- Capítulo 2.- DE LA NOTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- Capítulo 3.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.
- Capítulo 4.- DE LA PONDERACIÓN EN LA CLASE TEÓRICA.
- Capítulo 5.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA.
- Capítulo 6.- DEL REPORTE.
- Capítulo 7.- DE LOS CUESTIONARIOS.
- Capítulo 8.- DE LOS INCENTIVOS POR DESEMPEÑO Y/O ADELANTO DE ENTREGA DEL REPORTE.
- Capítulo 9.- DE LAS PENALIDADES POR FALTAS Y RETRASOS.
- Capítulo 10.- ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE
- Capítulo 11.- DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

### CAPÍTULO 1.- DE LA NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO.

- Artículo 1.- Podrán tomar estos cursos los estudiantes que cumplan con lo dispuesto en el Título Tercero Capítulo II del Estatuto General de la UANL, que no tengan impedimento por seriación académica y que cumplan con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, Artículo 74 del Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 3 de 28                               |

Artículo 2.- Las prácticas de laboratorio son obligatorias para las siguientes unidades de aprendizaje:

Plan 420 (2019)

- Cálculo Diferencial
- Fundamentos de Matemáticas para Ingenieros
- Física.
- Química.
- Topografía.
- Hidráulica básica.
- Comportamiento de materiales de construcción.
- Fundamentos de suelos y rocas.
- Hidráulica de canales.
- Prácticas de topografía.
- Tecnología del concreto.
- Instalaciones eléctricas.
- Diseño de abastecimiento de agua.
- Diseño de pavimentos.
- Diseño de sistemas de alcantarillado.

## CAPÍTULO 2.- DE LA NOTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 3.- Para interpretar el reglamento se definen las siguientes notaciones:

UA: Unidad de Aprendizaje

Coordinador de Laboratorios: Responsable directo del ejercicio de las prácticas de laboratorio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Av. Pedro de Alba S/N Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455

81 8329 4000 ext. 4060 • www.fic.uanl.mx

|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 4 de 28                               |

**Responsable Académico:** Persona designada por el Coordinador de Laboratorios como responsable de la administración de las prácticas.

**Instructor:** Persona encargada de la impartición de las prácticas a al menos una brigada.

**Auxiliar:** Trabajador de la FIC asignado por el Responsable Académico para el auxilio e impartición de las prácticas.

**Brigada:** Sub-grupo de estudiantes formado durante el proceso de inscripción de la Unidad de Aprendizaje.

**Estudiante:** Persona inscrita en la Unidad de Aprendizaje.

**Becario:** Estudiante de la FIC que cumpla con los requisitos correspondientes, asignado al Responsable Académico de un Laboratorio para la evaluación y el control de los reportes elaborados por los estudiantes.

**Reporte:** Es la evidencia entregada por el estudiante, según el presente reglamento general de laboratorios. (Capítulo 6).

**Encuadernado:** Compendio de los reportes de las prácticas de laboratorio y documentos anexos.

**Práctica de laboratorio:** Una o varias sesiones de laboratorio que derivan en la elaboración de un solo reporte.

**Penalidad:** Sanción o demérito obtenido por una irregularidad.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 5 de 28                               |

|               |                                                                                                                                                                              |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Incentivo:    | Estímulo o mérito otorgado por un comportamiento positivo.                                                                                                                   |
| Cuestionario: | Examen corto que se aplica en forma individual a cada estudiante al inicio de la clase común o al inicio de la práctica, programado según el calendario de cada laboratorio. |
| Ponderación:  | Calificación o cuantía del valor numérico de una o varias secciones de un reporte.                                                                                           |
| Día Hábil:    | Día de actividades Académicas según el Calendario Académico-Administrativo emitido por la Universidad Autónoma de Nuevo León.                                                |
| Revisión:     | Verificación minuciosa solicitada por el estudiante con la finalidad de corregir posibles errores en la ponderación del reporte.                                             |

### CAPÍTULO 3.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

- Artículo 4.- El responsable del funcionamiento de las prácticas del laboratorio será el responsable académico en el cual se efectúen las prácticas, o quien éste designe.
- Artículo 5.- Los objetivos, procedimientos y medidas de seguridad mínimas de cada práctica de laboratorio se les darán a conocer a los estudiantes previo al inicio de las mismas, por medios digitales, en el instructivo correspondiente y/o en el capítulo 10 de este reglamento.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 6 de 28                               |

Artículo 6.- Los estudiantes se agruparán en sub-grupos o brigadas. El número de estudiantes por brigada dependerá de las instalaciones del laboratorio, así como de las posibilidades del mismo.

Artículo 7.- La programación de la secuencia de prácticas, clases comunes y aplicación de cuestionarios, se deberá realizar de acuerdo al calendario oficial de la UANL, respetando los días de asueto o suspensión de actividades por causa de fuerza mayor, en cuyo caso el responsable académico reprogramará las actividades correspondientes.

Artículo 8.- El estudiante entregará al final del semestre y de acuerdo al Calendario de Prácticas (FOR-CLA-01) de cada laboratorio, un encuadernado que deberá incluir lo siguiente:

- Portada del laboratorio (pastas oficiales de la Facultad para encuadernado).
- Reglamento de prácticas de laboratorio.
- Calendario del laboratorio correspondiente.
- Índice.
- Recopilación de todas las prácticas de laboratorio debidamente revisadas
- Cuestionarios debidamente revisados.
- Normas y/o instructivo de cada práctica.

\*Excepto en el caso del laboratorio de Matemáticas, para el cuál se entregará un problemario resuelto por parte del estudiante, que se utilizará para la evaluación de las clases de Cálculo Diferencial y Fundamentos de Matemáticas para Ingenieros.

#### **CAPÍTULO 4.- DE LA PONDERACIÓN EN LA CLASE TEÓRICO-PRÁCTICA.**

Artículo 9.- Las clases teórico-prácticas se evalúan en una escala de 0-100; el promedio de las calificaciones de laboratorio se tomará como el 30% de la calificación final y la clase teórica se tomará como el 70 % restante. Excepto para las clases de Cálculo Diferencial y Fundamentos de Matemáticas para Ingenieros, donde la calificación del laboratorio de matemáticas (Art. 8) valdrá 20% de la calificación final y la clase teórica valdrá el 80% restante.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 7 de 28                               |

Artículo 10.- Si un estudiante no obtiene un promedio de calificaciones de laboratorio igual o mayor a 70 (setenta), quedará sin derecho en la calificación final, no tendrá derecho a presentar la siguiente oportunidad y deberá inscribir la asignatura completa (teoría y laboratorio) el siguiente semestre.

Artículo 11.- Si un estudiante obtiene un promedio de calificaciones de laboratorio igual o mayor a 70 (setenta) y sumada al 70% de la calificación de teoría no alcanzara una calificación final igual o mayor a 70 no será necesario recurrir el laboratorio. Para las oportunidades subsecuentes deberá repetir la UA y para la calificación final, la calificación del Laboratorio se tomará como el 30% (20% para las materias de Cálculo Diferencial y Fundamentos de Matemáticas para Ingenieros).

Artículo 12.- De acuerdo con el Título Tercero, Capítulo II, artículo 74 del Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Universidad otorgará al alumno de nivel medio superior, profesional asociado, técnico superior universitario y licenciatura hasta 6 (seis) oportunidades para acreditar una misma unidad de aprendizaje; la primera oportunidad se considerará evaluación ordinaria y las subsecuentes, extraordinarias.

## **CAPÍTULO 5.- DEL COMPORTAMIENTO DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA PRÁCTICA.**

Artículo 13.- Los estudiantes acatarán el Reglamento General sobre Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios que establece el H. Consejo Universitario de la UANL, así como las disposiciones de seguridad indicadas en el capítulo 10 de este reglamento, en los instructivos de las prácticas de los laboratorios y/o las dadas a conocer por el Instructor.

- a) En caso que algún estudiante incurra en actitudes o acciones que fomenten la corrupción (sobornos, propuestas indebidas, etc.), se canalizará a la Comisión de Honor y Justicia de la UANL.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 8 de 28                               |

- b) En caso que el estudiante se exprese inadecuadamente o incurra en falta de respeto hacia su profesor (instructor), se procederá según la ocurrencia, si es la primera ocasión, se le expulsará de la práctica, se canalizará al Departamento de Formación Docente y Tutorías y se le levantará una amonestación. Si la situación es reincidencia, se podrá hacer acreedor de calificación reprobatoria del laboratorio cursado.
- c) En caso de detectarse copia o plagio parcial o total, se anulará la calificación del reporte o sus secciones a criterio del Responsable Académico del Laboratorio.

Artículo 14.- El equipo de laboratorio es delicado y costoso, por lo cual los estudiantes deberán manejarlo de acuerdo a las indicaciones que dé el Instructor.

Artículo 15.- El manejo inadecuado del equipo, materiales y reactivos puede ocasionar daños en la integridad o salud de los estudiantes; por lo cual, el estudiante será el responsable de su integridad física en caso de no seguir indicaciones.

Artículo 16.- En caso de que algún equipo resulte dañado durante el proceso de la práctica de laboratorio y éste no fue ocasionado por mal manejo, la FIC asumirá el costo de la reposición o reparación del equipo.

Artículo 17.- En el caso de que algún equipo resulte dañado durante el proceso de la práctica de laboratorio y éste haya sido ocasionado por mal manejo por parte de los estudiantes, la brigada deberá reparar o reponer el equipo, de lo contrario esto será reportado a la Subdirección Administrativa de la FIC para hacer el cargo correspondiente.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 9 de 28                               |

## CAPÍTULO 6.- DEL REPORTE.

Artículo 18.- Los estudiantes entregarán los reportes en donde les sea indicado por cada laboratorio, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario de Prácticas (FOR-CLA-01) correspondiente y en ningún caso se les podrá exigir la entrega en un lapso menor a 3 días hábiles posteriores a la fecha de realización de la práctica, teniendo las 17:00 horas como límite para la entrega, posterior a esa hora, se considera la entrega como del siguiente día.

Artículo 19.- Los reportes se entregarán en hojas blancas tamaño carta (21.59 cm. de ancho por 27.94 cm. de alto), los márgenes deben ser de 3 cm. a la izquierda y 2 cm. superior, inferior y derecho.

Se deberán numerar todas las hojas de los reportes elaboradas por el estudiante en la parte inferior derecha.

Para reportes escritos se elaborará a mano con letra de molde, a tinta azul y legible, con un interlineado de 0.7 cm; los reportes deberán tener una presentación adecuada. Tendrán una cantidad de 34 renglones por hoja. Ver ANEXO II.

Para los reportes digitales, deben realizarse con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado 1.5. Cada laboratorio dará indicaciones particulares para la entrega del reporte en digital.

Artículo 20.- El reporte debe contener al menos el 70% de las secciones completas para que sea calificado y la información debe ir en el orden indicado:

- Carátula
- Instructivo
  1. Título.
  2. Objetivos.
  3. Introducción.
  4. Equipo, instrumentos y materiales utilizados.
  5. Metodología.
  6. Registros de laboratorio.
  7. Cálculos numéricos.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 10 de 28                              |

8. Tratamiento de información (tablas, gráficas y/o planos).
9. Comentarios y Conclusiones.
10. Referencias bibliográficas (mínimo 2).

Artículo 21. La evaluación del reporte se hará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Síntesis, bibliografía y referencias.
- Conocimiento del objetivo de la práctica.
- Conocimiento de las normas, metodologías y/o procedimientos usados en la práctica.
- Exactitud de los cálculos y gráficas.
- Presentación de la información en forma objetiva, veraz y clara.
- Conclusiones.

La ponderación del reporte será de la siguiente manera:

TABLA 1. Ponderación del reporte.

| Sección                                                              | Ponderación (Puntos) |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Carátula                                                             | 0*                   |
| Instructivo                                                          | 0*                   |
| Título                                                               | 0*                   |
| Objetivos                                                            | 0*                   |
| Introducción                                                         | 15                   |
| Equipo, instrumentos y materiales utilizados                         | 5                    |
| Metodología                                                          | 5                    |
| Registros de laboratorio                                             | 5                    |
| Cálculos numéricos                                                   | 20                   |
| Tratamiento de información (tablas, gráficas y/o planos)             | 20                   |
| Conclusiones                                                         | 25                   |
| Referencias bibliográficas (mínimo 2, de acuerdo con el formato APA) | 5                    |

|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 11 de 28                              |

La ponderación puede variar en algunos casos, para lo cual se especificará en el instructivo correspondiente de práctica de laboratorio.

\*NOTA: Los estudiantes deberán respetar el orden de las secciones en cada reporte, si en el reporte no se incluye una sección del mismo que no haya sido tomada en cuenta en la ponderación de la calificación, se penalizará descontando 5 puntos por cada sección que falte. De no respetarse el orden que se indica en la tabla 1, se descontarán 20 puntos de la calificación del reporte.

Ejemplo de formato APA: Si tu fuente es un **LIBRO: se cita de acuerdo con el siguiente esquema general:**

Apellido (s), Iniciales del nombre. (año de publicación). *Título del libro en cursiva*. (ed.).  
Lugar de publicación: Editorial.

#### Ejemplos:

Aldecoa, J.P. (1992). *Historia de una maestra* (7ª ed.). Barcelona: Anagrama.

Bramwell, D., y Bramwell, Z. I. (1990). *Flores silvestres de las islas Canarias*. (3ª ed.) Madrid: Rueda

Para mayor información consultar la página de internet del formato APA

Artículo 22.- Los estudiantes recogerán sus reportes revisados en las oficinas académicas de cada laboratorio o donde lo indique el Responsable Académico correspondiente, en la fecha indicada en el Calendario de Prácticas (FOR-CLA-01) de cada laboratorio.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 12 de 28                              |

Artículo 23.- Si un estudiante no está de acuerdo con la evaluación total del reporte, tendrá derecho a solicitar una revisión.

Se considerará como solicitud de revisión, a la acción de re-ingresar el reporte calificado al buzón del laboratorio en los tiempos dispuestos por el Artículo 23, llenando el formato FOR-CLA-07, el cual deberá ingresarse al buzón de laboratorio dentro de 3 días hábiles posteriores a la fecha programada de entrega de acuerdo al Calendario de Prácticas (FOR-CLA-01) de cada laboratorio. Pasando los 3 días hábiles, ya no tendrá derecho a una revisión.

No se entregará información de resultados o revisiones a ninguna persona distinta al estudiante, atendiendo el código de ética y de privacidad de la información.

En casos justificables, podrán acudir a la Coordinación de Laboratorios de la FIC o por medio del Departamento de Formación Docente y Tutorías, para evaluar el caso.

## CAPÍTULO 7.- DE LOS CUESTIONARIOS.

Artículo 24.- Los cuestionarios serán exámenes cortos (FOR-CLA-02) que se aplicarán en forma individual a cada estudiante, de acuerdo al Calendario de Prácticas (FOR-CLA-01) de cada laboratorio.

Artículo 25.- Es responsabilidad del estudiante llevar el cuestionario (FOR-CLA-02) a la práctica de laboratorio según el calendario y contestarlo al reverso con pluma de tinta azul o negra en el tiempo indicado por el maestro. En caso de ser digital, según las instrucciones del maestro.

Artículo 26.- La programación de la aplicación de cuestionarios se deberá realizar de acuerdo al calendario oficial de la UANL respetando los días de asueto o suspensión de actividades por causa de fuerza mayor en cuyo caso el responsable académico reprogramará la aplicación de los cuestionarios correspondientes.

Artículo 27.- La calificación de cada cuestionario será de 0-100 y representará el 40% de la calificación total global.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 13 de 28                              |

## **CAPÍTULO 8.- DE LOS INCENTIVOS POR TRABAJO Y/O ADELANTO DE ENTREGA DE REPORTE.**

- Artículo 28.- Si un estudiante entrega el reporte antes de la fecha señalada en el calendario de cada laboratorio, se le incentivará con un 5% por cada día adelantado en la calificación del reporte, hasta un máximo de 15%.
- Artículo 29.- Se podrá incentivar con un máximo de 10 puntos extras por práctica sobre la calificación del reporte a los estudiantes que demuestren alto desempeño durante la ejecución de la práctica del laboratorio.
- Artículo 30.- La calificación máxima será de 100 para cada reporte y los puntos extras no son acumulativos.

## **CAPÍTULO 9.- DE LAS PENALIDADES AL ESTUDIANTE.**

- Artículo 31.- En los laboratorios que tienen clase común, se les informará la modalidad y actividades a realizar vía MS Teams o por los medios que el Responsable Académico de ese laboratorio considere.
- Artículo 32.- Si un estudiante llega tarde (hasta 10 min) a la práctica de laboratorio, se descontará el 30 % de la calificación inicial de su reporte. Si por algún motivo se expulsa a uno o varios estudiantes de la práctica, se les tomará como falta a dicha práctica.
- Artículo 33.- Se considerará como falta cuando un estudiante llega 10 minutos después de la hora especificada para cada clase común y práctica de laboratorio. El estudiante que no realice su práctica el día y la hora que le corresponde se le considerará como falta a la práctica.

|                                                                                                                                         |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE<br>LABORATORIO PARA ASIGNATURAS<br>TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL<br>PROGRAMA DE LICENCIATURA EN<br>INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                                         | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                                         | NIVEL: 3             | Página 14 de 28                              |

Artículo 34.- Si un estudiante falta a las disposiciones del Responsable Académico de Laboratorio como clase común se descontará el 20% de la calificación inicial del reporte correspondiente.

Artículo 35.- Si un estudiante falta a la realización de la práctica de laboratorio se le descontará 60% de la calificación inicial del reporte correspondiente.

Artículo 36.- Si un estudiante no presenta el cuestionario, este será evaluado como cero, al menos que justifique la razón, con el Instructor en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de la aplicación del mismo.

Artículo 37.- Si un estudiante no presenta la carátula oficial en el reporte correspondiente, la información está incompleta y/o errónea, o no tiene una presentación adecuada (limpieza, sin rayones, sin enmendaduras, etc.), se le descontará 5 puntos de la calificación del reporte. Si la extravían no habrá reposición de la misma.

Artículo 38.- Si el reporte entregado por el estudiante no tiene una presentación adecuada (limpieza, sin rayones, sin enmendaduras, buena ortografía, legible, etc.) se le penalizará hasta con el 20% de la calificación del reporte.

Artículo 39.- Por cada día hábil de atraso después de la fecha señalada en el Calendario de Prácticas (FOR-CLA-01) de cada laboratorio para la entrega del reporte, se le descontará el 10% de la calificación del reporte.  
Exceptuando el último reporte donde el calendario de prácticas indique que no hay días de atraso en la entrega.

Artículo 40.- Cuando un estudiante demore más de 3 (tres) días hábiles después de la fecha asignada para entregar el reporte de la práctica, la calificación total del reporte y del cuestionario correspondiente será 0 (cero).

Artículo 41.- Al estudiante que no entregue el encuadernado en la fecha establecida en el calendario particular del laboratorio, su calificación se reportará como NP y, por lo

|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 15 de 28                              |

tanto, no tendrá derecho a la oportunidad que cursa ni a la inmediata siguiente, la calificación que se asentará en la oportunidad extraordinaria será NC.

Si el encuadernado se entrega incompleto se le descontará 5 puntos del promedio final de la calificación de laboratorio.

Artículo 42.- Cuando un estudiante no entregue al menos el 70% de los reportes de laboratorio que cursa, se le calificará el promedio general como NP y, por lo tanto, no tendrá derecho a la oportunidad que cursa ni a la inmediata siguiente, la calificación que se asentará en la oportunidad extraordinaria será NC.

Artículo 43.- Si en el proceso de calificación del reporte se detecta copia parcial o total, los reportes involucrados tendrán una calificación de 0 (cero), ya que está considerado como falta grave y en el examen de los reportes involucrados, la calificación también será de 0 (cero).

En caso de no entregar el reporte, el cuestionario de ese reporte será cancelado y se evaluará como 0 (cero).

Artículo 44.- En caso de falta justificada (emitido de manera oficial por la Facultad) a una práctica o clase común de Laboratorio, se dispone de 5 días hábiles para presentar la justificación o de lo contrario se aplicará lo establecido en los Artículos 31 y 32 del presente reglamento.

Artículo 45.- Una falta justificada no exime al estudiante de entregar en tiempo y forma el reporte y/o presentar el cuestionario correspondiente de acuerdo al Calendario de Prácticas (FOR-CLA-01) de cada laboratorio. En caso de no entregarse el reporte en tiempo y forma, el justificante no tendrá validez.

Artículo 46.- En caso que el estudiante no lleve el cuestionario (FOR-CLA-02) o lo conteste con lápiz, implicará una calificación de 0 (cero) en el mismo. Si se detecta copia parcial o total, los cuestionarios involucrados tendrán una calificación de 0 (cero).

|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 16 de 28                              |

Artículo 47.- Si los datos del reporte no corresponden a los datos obtenidos en la práctica se penalizará una reducción del 50% de la calificación final.

## CAPÍTULO 10.- ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 48.- Respecto al Instructor:

- Deberá mantener las puertas del laboratorio cerradas (cuando aplique), mientras imparte su clase.
- Asumirá su autoridad como responsable del grupo fomentando el orden y respeto mutuo con los estudiantes.
- Iniciará y concluirá con puntualidad la sesión de laboratorio.
- Solicitará a los estudiantes que verifiquen e informen la existencia y el estado del equipo y materiales necesarios para cada práctica al recibirlos y supervisará su uso adecuado.
- Indicará a sus estudiantes antes de terminar la clase, que entreguen el equipo y material de la práctica, de tal forma que la brigada siguiente pueda empezar puntualmente su clase.

Artículo 49.- Respecto a los estudiantes:

- Ningún estudiante deberá entrar a clase de laboratorio en ausencia de su Instructor.
- Es responsable de mantener limpio el lugar de su trabajo.
- Al final de la práctica dejar limpio el material y la mesa del trabajo; y salir del laboratorio en cuanto al Instructor indique que la práctica ha terminado.



|                                                                                                                                         |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE<br>LABORATORIO PARA ASIGNATURAS<br>TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL<br>PROGRAMA DE LICENCIATURA EN<br>INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                                         | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                                         | NIVEL: 3             | Página 17 de 28                              |

- Avisar al Instructor antes de abandonar el laboratorio.
- En caso de padecer alguna enfermedad, alergia y/o estar en tratamiento médico, deberá indicarlo al Instructor del laboratorio.

Artículo 50.- Aspectos generales que aplican a todos los laboratorios:

- El estudiante deberá asistir con la vestimenta apropiada: blusa, camisa o playera, pantalón largo (de preferencia mezclilla) y zapato cerrado. No se le permitirá realizar la práctica y se tomará como falta, si asiste con prendas como: short o bermudas, zapato abierto (sandalias) y en el caso de las mujeres, blusa de tirantes.
- En caso de contingencia, deberán evacuar el edificio en forma ordenada, siguiendo las instrucciones de las personas que conforman la brigada de Evacuación.
- Queda prohibido comer, beber, fumar dentro del laboratorio.
- No se permitirá el acceso a personas ajenas al laboratorio.
- El material y equipo no debe sustraerse del laboratorio.
- Las personas con cabello largo deberán traerlo recogido.
- No se usarán gorras, sombreros, lentes oscuros dentro de los laboratorios.
- Los teléfonos celulares deberán estar en modo silencioso o apagado.
- Nunca trabajar solo en el laboratorio.

|                                                                                                                                         |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE<br>LABORATORIO PARA ASIGNATURAS<br>TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL<br>PROGRAMA DE LICENCIATURA EN<br>INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                                         | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                                         | NIVEL: 3             | Página 18 de 28                              |

- En caso de tener algún accidente en el laboratorio; dar aviso inmediatamente al Instructor o el Responsable Académico.
- En caso de romper o estrellar algún material, recoger los restos con los instrumentos adecuados.
- Los objetos personales (bolsas, mochilas, libros, etc.) se colocarán en las zonas destinadas para tal fin.
- En caso de estornudar dentro del aula, hacerlo en antebrazo o dentro de la camisa.
- En caso de contingencia sanitaria, es de suma importancia acatar las medidas de salud, tales como utilizar gel antibacterial en las manos y utilizar de manera correcta el cubre bocas durante toda la práctica, etc. En caso de mal uso del cubre bocas, el estudiante será expulsado de la práctica y se considerará como falta a la práctica.

Artículo 51.- Consideraciones de vestimenta particulares de algunos laboratorios (adicionales al primer punto del artículo 50):

*Laboratorio de Química:*

- Para tener derecho a entrada al Laboratorio y ejecutar la práctica, los estudiantes deben de traer su equipo de seguridad: Bata de laboratorio 100% de algodón de manga larga abotonada, lentes de seguridad, guantes de nitrilo o látex, zapato cerrado, pantalón largo, camisa o playera y las personas con cabello largo lo deberán de traer recogido.
- Si algún estudiante no porta adecuadamente el equipo de seguridad (lentes de seguridad y guantes puestos, así como bata abotonada) se les sancionará con 5 puntos, y si es recurrente se le pedirá que por su seguridad se retire de las instalaciones.

*Laboratorio de Topografía:*

- Los estudiantes deberán portar chaleco de seguridad para realizar las prácticas.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 19 de 28                              |

*Laboratorio de Diseño de Sistemas de Abastecimiento de Agua y Sistemas de Alcantarillado:*

- Los estudiantes deberán portar pantalón de mezclilla y zapato de seguridad.

*Laboratorio de Tecnología del Concreto:*

- Para permitir el acceso al laboratorio, los estudiantes deberán portar al menos el siguiente equipo de seguridad personal: zapato de seguridad, pantalón (preferentemente mezclilla), lentes de seguridad y guantes. En caso de realizar pruebas en la máquina universal, adicionalmente se requiere: casco y chaleco reflejante.

*Laboratorio de Diseño de Pavimentos:*

- Los estudiantes deberán de llevar a todas las prácticas de laboratorio como equipo de protección personal lo siguiente: chaleco, casco de seguridad y botas de seguridad con casquillo, para poder ejecutar las prácticas, de lo contrario, el estudiante no podrá estar en las prácticas.

Artículo 52.- Los puntos no previstos en este reglamento se atenderán de forma particular por cada uno de los laboratorios. Además, se cuenta con aspectos particulares que aplican a los siguientes laboratorios:

### **Laboratorio de Química**

- En los días de receso académico determinado por el calendario escolar, la(s) brigada(s) correspondiente, se deberán reacomodar anticipadamente de acuerdo con la disponibilidad del laboratorio. En caso que el estudiante no se re programe y/o asista a la sesión será considerada como falta a la práctica.
- Traer un marcador permanente para todas las sesiones programadas en el calendario (FOR-CLA-01) así como una libreta media carta o francesa, exclusiva para tomar notas referentes a la práctica.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 20 de 28                              |

- Referente a los materiales adicionales que serán requeridos obligatoriamente para la ejecución de la práctica y que al estudiante le corresponde traer, deberá revisar las observaciones indicadas en el Calendario de Prácticas (FOR-CLA-01).
- Las reacciones químicas deberán ser vigiladas por los estudiantes en todo momento, y evitar jugar y hacer bromas con los materiales y reactivos.
- Antes de usar un reactivo verificar los datos anotados en la etiqueta y la cantidad requerida en el instructivo.
- Si alguna sustancia salpica en los ojos y/o la piel, lavarse inmediatamente con agua abundante y avisar al maestro instructor.
- Si un estudiante rompe el material de vidrio o descompone algún equipo, debe reponerlo en un lapso no mayor a 15 días naturales.
- En caso de que un estudiante contamine un reactivo debido a que no se manejó adecuadamente se le sancionará con 10 puntos.
- Si se observa que un estudiante no manipula adecuadamente el material y equipo de laboratorio durante su ejecución de la práctica se le sancionará con 5 puntos.
- La disposición de los residuos será en los recipientes correspondientes, en caso de verter productos químicos, diluciones o residuos sólidos en las tarjas del laboratorio o en caso de colocar un residuo en un recipiente equivocado se le sancionará al alumno con 5 puntos.
- Queda prohibido el uso de celular dentro del laboratorio durante el desarrollo de la práctica.
- Las manos deben lavarse al final de cada sesión de laboratorio.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 21 de 28                              |

### **Laboratorio de Hidráulica Básica e Hidráulica de Canales**

- Si los cálculos no son realizados correctamente, presentan incongruencias y/o contienen formulas o datos no justificados, se penaliza con puntos menos en las secciones que dependan de dicho apartado, como se muestra a continuación:
  - menos 2 puntos en la sección de gabinete,
  - menos 5 puntos en la sección de gráficas,
  - menos 7 puntos en la sección de conclusión.
- Para operaciones repetitivas es suficiente colocar un solo cálculo de ejemplo y se deben de reportar por ensaye.
- Las gráficas se realizarán a tinta azul RESPETANDO LOS MARGENES tal y como se muestran a continuación:

|                  | Gráficas                                                             |
|------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Posición         | Hoja milimétrica horizontal                                          |
| Margen superior  | 3.0 cm                                                               |
| Margen inferior  | 0.5 cm                                                               |
| Margen izquierdo | 0.5 cm                                                               |
| Margen derecho   | 0.5 cm                                                               |
| Observaciones    | Los márgenes son a partir de la zona milimétrica y se deben dibujar. |

Se permitirá el uso de plumas de colores para poder diferenciar las curvas de reporte de resultados las cuales también deben representarse en la simbología. Para el membrete este si deberá respetar el color de tinta antes mencionado junto con todo lo demás. En todas las gráficas deberán incluir un cuadro de simbología, colocado a la derecha del gráfico, donde describan y distingan las series que se están graficando. Los puntos de las gráficas deben tener un tamaño de máximo 2 mm y las curvas deben ser hechas con la herramienta adecuada (no se aceptan gráficas con curvas hechas a mano alzada).

|                                                                                                                                         |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE<br>LABORATORIO PARA ASIGNATURAS<br>TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL<br>PROGRAMA DE LICENCIATURA EN<br>INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                                         | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                                         | NIVEL: 3             | Página 22 de 28                              |

### **Laboratorio de Diseño de Sistemas de Abastecimiento de Agua y Sistemas de Alcantarillado**

- Las programaciones de las visitas se realizarán de acuerdo al calendario de actividades, las fechas están programadas para atender dos a tres brigadas por sábado, y están debidamente agendadas, por lo que no se podrán realizar cambios de brigadas.
- El aviso de confirmación de la visita se realizará por los medios oficiales, vía correo NEXUS o correo universitario, a más tardar en día viernes en la tarde antes del día de práctica. Es responsabilidad del estudiante verificar el correo que tiene vinculado con la plataforma para que pueda recibir los avisos.
- Las condiciones para cancelación serán por condiciones climáticas o por cancelación por parte de las personas que apoyan en recibirnos, el aviso se realizara por los medios oficiales o presencial dependiendo de la condición de aviso de la cancelación.
- En caso de que un estudiante falte a la visita, deberá presentar su justificante Oficial Firmado por Escolar, en un lapso no mayor a 5 días después de la visita en la que faltó, y se le darán indicaciones para poder obtener una calificación, en caso de que no presente justificante en ese lapso, la calificación en su reporte será 0 (cero).

### **Laboratorio de Tecnología del Concreto.**

- En todo momento, ya sea por los instructores o personal auxiliar del laboratorio, se vigilará y solicitará al estudiante el correcto uso de las instalaciones y de los equipos para la ejecución de las pruebas. Esto incluye la limpieza de toda instalación y equipo usado durante la práctica. De no atender estas indicaciones se penalizará al estudiante como inasistencia.



|                                                                                                                                         |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE<br>LABORATORIO PARA ASIGNATURAS<br>TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL<br>PROGRAMA DE LICENCIATURA EN<br>INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                                         | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                                         | NIVEL: 3             | Página 23 de 28                              |

- Los estudiantes deberán seguir las instrucciones del instructor o personal auxiliar en todo momento, para garantizar que durante el proceso de limpieza: (1) se evite tapar los registros o desagües con escombros, (2) acumular el escombros en áreas que no están destinadas para tal fin y (3) ahorrar agua.
- Al concluir la práctica, todo el equipo limpio y en buen funcionamiento se regresa al lugar del cual se tomó, en caso de algún desperfecto avisar al instructor.

### **Laboratorio de Diseño de Pavimentos.**

Respecto a la ejecución de las siguientes prácticas, se tomarán las medidas de prevención indicadas:

#### **Práctica 6.- “Pruebas en mezclas asfálticas”**

Se recomienda al alumno que cuente con gafas, cubre bocas y el equipo antes mencionado de protección personal.

#### **Práctica 9.- “Visita a planta de producción de mezclas asfálticas” o “Levantamiento de deterioros del pavimento por el método PCI”**

Aquí el alumno deberá de llevar: pantalón de mezclilla de algodón (obligatorio), camisa de manga larga, gafas y el equipo antes mencionado de protección personal.

### **Laboratorio de Mecánica de Suelos.**

- Si un estudiante llega 5 min. después del inicio de la clase común y práctica se le penalizará con el 5% de la calificación final del reporte escrito.
- Si los datos del reporte no corresponden a los datos obtenidos en la práctica se penalizará una reducción del 50% de la calificación final.



|                                                                                                                                         |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE<br>LABORATORIO PARA ASIGNATURAS<br>TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL<br>PROGRAMA DE LICENCIATURA EN<br>INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                                         | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                                         | NIVEL: 3             | Página 24 de 28                              |

- Para la construcción de gráficas se usará papel milimétrico o el que se indique, tamaño carta. Las gráficas deben hacerse con tinta negra. Los puntos de los datos serán encerrados en un círculo de aproximadamente de 2 mm de diámetro y una curva suave promedio se trazará usando el curvígrafo o pistola de curvas si las gráficas se realizan a mano. La curva no deberá de cruzar los círculos de los datos, no deberán dibujarse las curvas a mano libre o alzada. Cuando varias curvas se dibujen en la misma hoja se usarán líneas sólidas y punteadas y en algunos casos de diferentes colores, se deberán identificar los ejes, colocar las escalas utilizadas en cada eje y marcar lo siguiente: las escalas, título en la esquina inferior derecha, nombre de las relaciones representadas por la gráfica, número de la gráfica, brigada, número de lista, nombre y firma (ver gráficos en el instructivo). Si la práctica se realiza en computadora la gráfica también deberá elaborarse en algún paquete de computadora. Para asegurar una gráfica limpia, el estudiante tendrá cuidado de dibujar líneas finas, libre de borrones, con letra espaciadas uniformemente o a máquina, dejando un margen de 5 cm. a la izquierda en el cual el becario revisor pueda hacer anotaciones al corregir.

## CAPÍTULO 11.-DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 53.- En la Facultad de Ingeniería Civil se cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado con base en la Norma ISO 9001:2015, a través del cual se busca mejorar continuamente la calidad de nuestros servicios.

Artículo 54.- Durante el semestre se solicitará la participación de los estudiantes para evaluar el servicio ofrecido a través del llenado del formato Evaluación del Servicio Académico Ofrecido (FOR-SDP-46); asimismo, los estudiantes podrán utilizar el formato de Retroalimentación del cliente (FOR-SDP-07), para cualquier observación que consideren para la mejora del Servicio Académico.



|                                                                                                                                         |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE<br>LABORATORIO PARA ASIGNATURAS<br>TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL<br>PROGRAMA DE LICENCIATURA EN<br>INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                                         | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                                         | NIVEL: 3             | Página 25 de 28                              |

## **PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

DR. ROMÁN HERMOSILLO MENDOZA  
FÍSICA

DRA. MAYRA ZYZLILA FIGUEROA TORRES  
QUÍMICA

ING. LORENZO ADONAI CHÁVEZ TREJO  
TOPOGRAFÍA

M.A. RUBÉN ALVARADO IPIÑA  
INSTALACIONES ELECTRICAS

M.C. JUAN CARLOS SALINAS LÓPEZ  
HIDRÁULICA BÁSICA

M.E.C. RODOLFO ACOSTA VÁZQUEZ  
FUNDAMENTOS DE SUELOS Y ROCAS

M.C. JUAN CARLOS SALINAS LÓPEZ  
HIDRÁULICA DE CANALES

M.A. ERICK VILLANUEVA RODRÍGUEZ  
TECNOLOGÍA DEL CONCRETO

M.C. JUAN CARLOS SALINAS LÓPEZ  
DISEÑO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE  
AGUA

ING. JOSÉ ROMÁN VILLA BÁRCENAS  
COMPORTAMIENTO DE MATERIALES DE  
CONSTRUCCIÓN

M.C. JUAN CARLOS SALINAS LÓPEZ  
DISEÑO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO

M.I. LUIS GILLERMO DÍAZ FELIX  
DISEÑO DE PAVIMENTOS

M.C. GERARDO ARMANDO HERNANDEZ CASTORENA  
MATEMÁTICAS

DR. FRANCISCO DAVID ANGUIANO PEREZ  
COORDINADOR DE LABORATORIOS DE LA FIC



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 26 de 28                              |

## ANEXO I

### AJUSTE POR CONTINGENCIA SANITARIA.

#### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIOS PARA ASIGNATURAS TEORICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL

Con motivo de plantear estrategias para la ejecución de las prácticas y la entrega de reportes en los Laboratorios Académicos de la Facultad de Ingeniería Civil, en casos de contingencia sanitaria tales como influenza, COVID-19 u otras, en la que se requiera que estas prácticas se realicen en línea, se aplicarán los siguientes ajustes:

#### 1. Para la ejecución de las prácticas académicas

- Para realizar la práctica, la plataforma educativa será MsTeams.
- Los minicuestionarios se aplicarán por Forms en la plataforma MsTeams.
- Para entrega de reportes, la plataforma educativa será MsTeams.
- No se permiten realizar cambios de brigadas.

#### 2. Para la asistencia a la práctica de laboratorio.

- El estudiante deberá respetar el día y la hora de práctica. Solo en casos especiales que se reporten antes de la práctica se analizará (con evidencia de la situación), queda a consideración del Responsable Académico del Laboratorio.
- Si el estudiante se reporta después de la práctica, será considerado como falta en esa sesión.
- Si se tienen más de dos faltas a la práctica de laboratorio, el estudiante queda sin derecho en el laboratorio.

#### 3. Para la elaboración de reportes.

- Se debe subir un solo documento en formato PDF.
- La carátula de cada práctica se enviará en formato PDF y será llenada en formato digital.
- Es obligatorio incluir el instructivo de la práctica en cada reporte elaborado.
- El texto, las tablas, los cálculos, los planos y las gráficas se realizarán a mano.
- Los anexos como las fotografías serán en forma digital.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 27 de 28                              |

#### 4. Para la fecha de entrega del reporte

- El tiempo límite de entrega será a las 23:55 horas del día de entrega a través de la plataforma MsTeams.
- Los reportes serán entregados de acuerdo al Calendario de Prácticas (FOR-CLA-01) de cada laboratorio.
- Los días de atraso tendrán un -10% de la calificación obtenida, por cada día de retraso (Con respecto a la calificación inicial del reporte).
- Los días de adelanto será +5% de la calificación del reporte, (máximo 3 días).
- Si al momento de subir el reporte no le da al botón de entregar en MsTeams y por consecuencia no se sube el reporte, será un día de atraso.

#### 5. Para la entrega de los reportes

- El primer archivo que el estudiante suba a la plataforma MsTeams, es el que se revisará, si posteriormente sube otro archivo, no se tomará en cuenta.
- Si el estudiante sube a la plataforma un archivo está dañado se considerará, lo siguiente:
  - En la primera ocasión, se le permitirá enviar el archivo de nueva cuenta y el Instructor contactará al estudiante.
  - Si vuelve a reincidir ese reporte tendrá de calificación "Cero".
- El estudiante debe verificar que el archivo que está subiendo y el Instructor revisará lo que hayan subido a la plataforma MsTeams, y eso es lo se tomará en cuenta para su evaluación, si se "equivocan" de archivos o viene "dañado" o en formato distinto, tendrá una advertencia y si lo vuelve a hacer se considera la calificación "cero".

#### 6. El compendio de reportes del semestre se entregará al final, en un solo archivo en formato PDF, en la fecha que el Responsable Académico del Laboratorio asigne.



|                                                                                                                             |                      |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO PARA ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL. | CLAVE:<br>OTS-CLA-01 | FECHA ENTRADA EN VIGOR<br>2026-08-10         |
|                                                                                                                             | No. REV.<br>1        | ÁREA EMISORA<br>Coordinación de Laboratorios |
|                                                                                                                             | NIVEL: 3             | Página 28 de 28                              |

## CONTROL DE CAMBIOS. -

| Sección(es) | Descripción del cambio                                                                                                                           |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N.A.        | Es una nueva Coordinación. Documento anterior: OTS-CAL-01 rev 15.                                                                                |
| N.A.        | Se cambian todos los formatos FOR-CAL a quedar como FOR-CLA.                                                                                     |
| Artículo 2  | Se eliminan todas las unidades de aprendizaje del plan 2013. En las del plan 2019 se agrega la de Matemáticas y se elimina Ensayo de materiales. |
| Artículo 3  | Se incluye al Coordinador de Laboratorios y se elimina el Jefe de Departamento.                                                                  |
| N.A.        | Se realizan pequeños ajustes en general y se adapta para incluir al laboratorio de matemáticas.                                                  |
| Capítulo 11 | Se actualizan los participantes en la elaboración del reglamento.                                                                                |